

VISTO:

Capítulos Cuarto y Quinto de la Carta Orgánica;

CONSIDERANDOS:

Que pensar en un boleto urbano gratuito, de modalidad transporte público de pasajeros, como aporte municipal a una situación extrema que atraviesa una víctima de violencia de género, no solo va a ser un gesto testimonial, sino que ayudaría al traslado que requiere la realización de trámites, audiencias, etc., esto solo en lo referido al acceso a la justicia, sobre todo a aquellas que no cuenten con un ingreso formal y más aún cuando tienen que hacerlo junto a hijos o hijas que conforman su grupo a cargo;

Que el estado municipal está en condiciones de hacerse cargo presupuestaria y financieramente de esta decisión política, una mínima ayuda, pero real y efectiva se sumaría a otras que provienen del estado nacional y provincial;

Que debe el estado municipal, apostar al acompañamiento en momentos en los que hace necesario su presencia e intervención, como una manera de fortalecer a muchas ciudadanas en estos procesos necesarios para salir de situaciones que las vulneran;

Que un esquema similar funciona para estudiantes, y es financiado por la provincia, tal cual lo previsto en el boleto estudiantil gratuito que garantiza a los niños, niñas y adolescentes trasladarse hacia las instituciones educativas como una forma de acompañar sus procesos escolares y fomentar la presencia en el sistema educativo;

Que la implementación de la medida propuesta es simple y puede ser de rápida implementación, garantizando la no difusión de su condición ni generando identificación indirecta, que pueda perjudicar a la víctima;

Que la violencia contra el género es un fenómeno que cada vez resulta más visible en nuestra sociedad a raíz de la denuncia de los hechos tanto en la policía como en la justicia;

Que este proyecto pretende contribuir al acceso a la justicia de la persona que denuncia y su familia, como así también a las niñas, niños y adolescentes que pudieran estar en riesgo y deban movilizarse junto a la denunciante;

Que el transporte público resulta en definitiva un modo más seguro para desplazarse para muchas de estas personas que se encuentran en situaciones de riesgo;

Que asegurar el traslado de las personas que deben continuar los trámites judiciales se enmarca en el principio de brindar un trato igualitario ante la ley y es una medida de equidad;

Que además de la realización de la denuncia, en muchos casos deben asistir al equipo interdisciplinario tanto judicial de otros poderes, como por ejemplo centros de atención a víctimas de violencias, para resguardo de su bienestar psíquico y/o terapias que asistan en estos casos;

Que la situación económica es un factor preponderante en el sostenimiento de la denuncia de la víctima; por lo cual la gratuidad del boleto apunta a sumarse a los beneficios que asisten y acompañan a las personas en situación de violencia por motivos de género para lograr esa independencia económica y el no retorno a los círculos de violencia en los que se encuentran;

Que el agresor suele ser el sostén de la familia y que esto genera una dependencia de la víctima que imposibilita muchas veces cortar el círculo de violencia,

Que desde nuestro espacio político venimos proponiendo distintas alternativas para la atención en forma integral la situación de violencia y podemos citar a modo de ejemplo antecedentes de programas de ayuda económica, como una manera de brindar asistencia a víctimas que estén realizando los trámites pertinentes para poder salir de esa situación, donde además entendemos que la presencia del Estado es imprescindible para sostener estas decisiones y fortalecer a las mujeres con políticas públicas, de fácil acceso que les brinde seguridad a la hora de optar por un medio de transporte para cumplir todos los trámites necesarios para lograr el acceso real a la justicia, entendiendo como tal, un derecho en virtud del cual el Estado debe garantizar no solo el derecho de acceder al proceso judicial, sino también a cualquier instancia pública que permita obtener una reparación o tutela efectiva de las necesidades legales que se presenten;

Que la ley 1787- H, es un ejemplo de este tipo de iniciativas, que exime de sellos y tasas a las tramitaciones de la AUH, ley impulsada también por nuestro espacio político en el convencimiento de que este tipo de normas que garantizan acceso al derecho son las que contribuyen a un momento de coyuntura que necesariamente debe mejorar; por lo cual creemos que brindarles la posibilidad de un desplazamiento seguro y gratuito,

Que por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: Crease el *programa "Vamos con vos"*, por el cual las personas que se encuentran en situación de haber sufrido violencia de género y que por ello hayan realizado denuncias y dado inicio a trámites judiciales, podrán solicitar su inclusión en el programa y por ello recibir boletos gratuitos de transporte urbano de pasajeros, para ella, sus hijas e hijos.

Artículo 2: El beneficio se otorgará por seis meses y será renovable todas las veces que sea necesario hasta terminar el proceso judicial iniciado, al que se refiere el artículo precedente. El beneficio deberá otorgarse de tal forma que no permita en su uso, la identificación por terceros, de la situación personal que tiene el o la beneficiaria. Podrá ser acreditado en la tarjeta SUBE de uso personal, o modo que lo reemplace, sin diferenciarse del uso general del servicio.

Artículo 3: Para acceder a los boletos gratuitos deberá acreditar ante la autoridad de aplicación la denuncia policial o inicio del trámite judicial y copia de su documento nacional de identidad. El trámite será de carácter reservado y los datos no podrán ser publicados.

Artículo 4: El titular del Departamento Ejecutivo designará la Subsecretaría que será Autoridad de Aplicación.

Artículo 5: Las erogaciones que demande la aplicación de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6: De forma.